



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0744-HPDGR-2026

SAN JUAN, 21 MAY 2026

VISTO:

El Expediente N° 802-000962/2026, registro del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones, el Servicio de Farmacia y Droguería solicita la provisión de productos médicos con destino a los Servicios de Neonatología - UTIP de este nosocomio.

Que en los actuados obra la solicitud de pedido y la autorización previa del presente trámite, conforme a la normativa prevista en la Ley N° 2000-A, artículo 12° inciso 1) y artículo 17° inciso 3), en relación con la Orden de Compra Abierta, y sus Decretos Reglamentarios N° 0004-2020 N° 0006-2020 y N° 0005-2024, emitida por el procedimiento de Licitación Pública, en mérito de lo informado por el Director Administrativo Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II - Declaración Jurada, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.

Que interviene la Oficina Central de Contrataciones acompañando informe estableciendo que la gestión de compra encuadra en las características de Modalidad Orden de Compra Abierta.

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 2801-I, Artículo 5°, podrán contraerse obligaciones susceptibles en traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.

Que intervienen el Servicio de Farmacia y Droguería, Departamento Administrativo y Departamento Contable.

Que interviene el Servicio Administrativo Financiero, conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022.

Que interviene Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson sin objeción legal que formular.

Que interviene la Delegación Fiscal N° 05 del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, según la Circular N° 824-CGP-2023.

Que en consecuencia se dicta norma legal al respecto.

POR ELLO;

**EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO RAWSON**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la realización del llamado al procedimiento de Licitación Pública N° 21/2026, en la modalidad de Orden de Compra Abierta, para la contratación de provisión de productos médicos con destino a los Servicios Neonatología - UTIP de este nosocomio, en los términos del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la normativa aplicable.



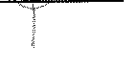
ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Anexo I - que contiene: A- Bases y Condiciones Particulares y B- Especificaciones Técnicas, Anexo II - Productos Médicos, Anexo III - Confidencialidad, como partes integrantes de la presente norma legal, siendo parte integrante y obligatoria del presente acto contractual.

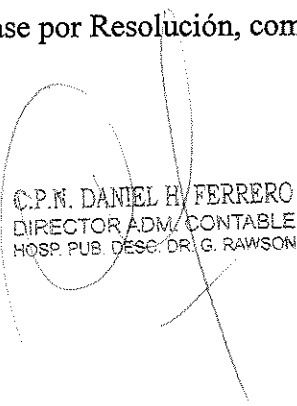
ARTÍCULO 3°.- Autorícese la presente Licitación Pública N° 21/2026, con un presupuesto oficial de pesos dos mil cuatrocientos nueve millones quinientos veintiocho mil sesenta y tres con 16/100 centavos (\$ 2.409.528.063,16), imputándose el gasto que demande la reserva de crédito presupuestaria y el compromiso se efectuará con cargo a la Jurisdicción 2.10.1, Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Tesoro Provincial, a la cuenta 02.00.00.A02 – Farmacia -Sub. Partidas Presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

2.9.09	Otros bienes de consumo n.e.p.....	\$	52.407.500,00
2.9.05	Útiles menores médico- quirúrgico y de laboratorio.....	\$	2.110.801.585,16
2.9.04	Utensilios de cocina y comedor.....	\$	586.710,00
2.9.06	Repuestos y accesorios.....	\$	204.720.268,00
2.5.01	Compuestos Químicos	\$	5.000.000,00
2.5.08	Productos de material plástico	\$	36.012.000,00
Total.....		\$	<u>2.409.528.063,16</u>

ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Departamento Contable a adoptar los recaudos presupuestarios para imputar el gasto al Ejercicio 2027, por tratarse de una contratación plurianual con vigencia de doce (12) meses.

ARTÍCULO 5°.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Oficina	Firma Actuante
Realizador	A.G
Dpto Administrativo	
A.JyC.L.G.	
Gerencia	


 C.P.N. DANIEL H. FERRERO
 DIRECTOR ADM/ CONTABLE
 HOSP. PUB. DESEC. DR. G. RAWSON


 DR. JUAN PABLO GEMPEL
 DIRECTOR EJECUTIVO
 HOSP. PUB. DESEC. DR. G. RAWSON



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0744-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000962/2026

ANEXO I

**CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO A
LOS SERVICIOS DE NEONATOLOGÍA - UTIP**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS**

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Jurisdicción	2.10.1: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Avenida Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan
Sitio Web del Hospital	www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar
Portal de Compras Publicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar
Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros	licitaciones.hgr@gmail.com
Teléfono de Departamento Compras	02644294700 interno 3007/3008
Procedimiento	Licitación pública N° 21/2026
Modalidad	Orden de Compra Abierta
Expediente	802-000962/2026-EXP-GC
Objeto	Contrato de provisión de productos médicos con destino a los Servicios de Neonatología - UTIP de este Nosocomio.
Destino	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Apertura de Ofertas	
Valor de Pliego	\$ 250.000,00
Lugar	Departamento Compras del Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson Calle Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan.
Presupuesto Oficial	\$ 2.409.528.063,16

A- BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.- Organismo Contratante

El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, con domicilios electrónicos especiales en licitaciones.hgr@gmail.com, depto.admhr.2018@gmail.com, desde los cuales serán validas todas las notificaciones y comunicaciones oficiales de la presente contratación.

ARTÍCULO 2°.- Tipo de Procedimiento de Selección

Procedimiento de selección Licitación Pública N° 21/2026, bajo la Modalidad de Contratación Orden de Compra Abierta, establecida en la Ley 2000-A, el Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, Decreto Reglamentario 0006-2020-A y su Decreto Reglamentario N° 0005-2024-A, y el Decreto N° 2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Anexo I y Anexo II, Ley N° 1920-A con sus Decreto Reglamentario N° 0013-2019 y Anexos, Decreto Reglamentario N° 0003-2023- Adecuación de Precios y Decreto Reglamentario N° 0006-2024 -

Adecuación de Precios, Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos y Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N° 0105-OCC-2024.

Presupuesto Oficial: dos mil cuatrocientos nueve millones quinientos veintiocho mil sesenta y tres con 16/100 centavos (\$ 2.409.528.063,16).

ARTÍCULO 3°.- Objeto de la contratación:

El presente contrato tiene por objeto la provisión de productos médicos con destino a los Servicios de Neonatología - UTIP del nosocomio, conforme a los requerimientos formulados por el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

Los oferentes deberán ajustar su propuesta y la prestación del servicio a lo establecido en los siguientes anexos:

- **Anexo I:** A- Bases y Condiciones Particulares, B - Especificaciones Técnicas
- **Anexo II** Productos médicos -Modelo de cotización
- **Anexo III:** Confidencialidad

ARTÍCULO 4°.- Notificaciones

Todas las notificaciones que surjan de la presente contratación se realizarán válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido en el Anexo II-Declaración Jurada-del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
- c) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
- d) Por carta documento con aviso de retorno;
- e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 5°.- Venta de Pliegos

El presente pliego reviste el carácter de oneroso y se encuentra disponible en el portal web Oficial de compras y contrataciones. <http://compraspublicas.sanjuan.gob.ar> en la Sección licitaciones.sanjuan.gob.ar. El oferente deberá adjuntar constancia de adquisición del Pliego, en el Sobre N° 01, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o el comprobante de transferencia respectivo, se estipula el valor del pliego de condiciones de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$ 250.000,00). El pago se realizará en la Cuenta Bancaria del Hospital por transferencia o Depósito por ventanilla, a la cuenta N° 020-321948-8 Banco San Juan- Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson/ CBU 0450020901800032194888 / CUIT N° 30-70949057-1, (otros ingresos Banco San Juan), en concepto de pago del valor del pliego de condiciones.

No se permitirá el trámite por auto gestión, del Banco San Juan SA por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.

El importe recibido en concepto de compra de pliego, no será reintegrado a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 6°.- Documento Adicional:



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0744-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000962/2026

Además de la documentación solicitadas en el artículo 11° del pliego Único de bases y condiciones General Decreto N° 2149 MHF-2022, se deben presentar en el sobre N° 1, los siguientes requisitos no excluyentes en el Acto de Apertura:

- ✓ El oferente deberá adjuntar antecedentes de prestaciones similares al objeto de la presente contratación, detallando las referencias correspondientes con datos de contacto de las instituciones o entidades contratantes.

La documentación mencionada precedentemente deberá ser incluida en el Sobre N° 1. La falta de cumplimiento de lo establecido en el presente artículo no provocará el rechazo automático de la oferta.

No obstante, dicha documentación deberá ser completada dentro del plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores al acto de apertura, situación que será debidamente notificada al oferente.

Si transcurrido dicho plazo la documentación requerida no hubiera sido presentada o completada, la oferta será considerada inadmisibles.

ARTÍCULO 7°.- Constitución de garantía

Los oferentes deberán constituir sus garantías en cualquiera de las formas establecidas en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su Artículo 12°, incisos 1), 2) 3) y 4), y Artículo 20°.

- **Garantías en Efectivo:** Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realizar un depósito en la Cuenta número 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de la Circular Conjunta N° 108-OCC-2025 y N° 016-TGP-2025. No se admitirá el trámite por auto gestión, por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.
- **Pagare :**
 - a) **Con Aval Bancario**
 - b) **Con Aval Comercial**
- **Pólizas de Caucción con firma digital y física:**

En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:

Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de Departamento Compras y Suministros del HOSPITAL licitaciones.hgr@gmail.com, polizas.hrawson@sanjuan.gov.ar. El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicado tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.

En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rotulo que indique como titulo garantía de oferta y número de expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.
- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su Artículo 12° Inciso 2 a), b), 3 y 4 y Artículo 20° Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.

Jurisdicción: 2.10.1.

Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

CUIT: 30-70949057-1

ARTÍCULO 8°.- Moneda de Cotización

Se fija como moneda de cotización Moneda Nacional, Pesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 9°.- Lugar, Fecha y hora de Presentación

Las ofertas se deberán presentar en el Departamento Compras del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, sito en calle Av. Rawson 494 (Sur) -Capital - Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.

La fecha y hora límite para presentar las mismas será la establecida en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 10°.- Apertura de las ofertas

El Acto de Apertura se llevara a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 11°.- Cotización

El Oferente deberá confeccionar el Formulario Presentación de Ofertas que contenga los siguientes datos con su estructura de costo correspondiente, según consta en el Anexo II Productos Médicos.

La oferta económica se presentará en duplicado y firmada en cada cara escrita de cada hoja, redactada en idioma nacional y escrita en papel impreso. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras, si las hubiere, deben estar debidamente salvadas por el firmante. La oferta debe especificar por renglón: cantidad, precio unitario y precio total. El oferente debe indicar el total general de la propuesta expresada en números y en letras.

El oferente deberá formular la oferta económica por la totalidad o parte de lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas, siempre a renglón completo, en orden correlativo, detallando marcas, características y otras especificaciones técnicas si correspondiere. El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Se debe consignar el precio neto, es decir con sus descuentos e incluyendo impuestos. Debe indicar el origen del producto, presentación. Las ofertas alternativas que el oferente quisiera presentar podrán ser en la totalidad de los productos médicos, pudiendo consistir en otras marcas, debiendo explicitarse en qué consiste la alternativa en forma clara. Es condición sine qua non para la aceptación de las alternativas que haya cotizado el renglón principal de acuerdo a las formalidades establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 11° Documentación: apartado 1) inciso g).

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de rechazo parcial o total de la oferta siendo facultad de la Comisión Evaluadora aceptar los renglones que se encuentren en condiciones, y de forma directa lo podrá hacer la Comisión de Apertura.

ARTÍCULO 12°.- Mantenimiento de oferta

Los oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de apertura del procedimiento.

Previo al vencimiento del término de mantenimiento de oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual periodo



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 7 4 4 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000962/2026

a la totalidad de los oferentes, quienes para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido. La falta de presentación del mantenimiento de oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación que se trate.

El desistimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de mantenimiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

ARTÍCULO 13°.- Causales de rechazo automático en el acto de apertura

La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Art.28° modificado por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024, Art.8°.

Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.

Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras de el Hospital.

ARTÍCULO 14°.- Impugnación

Los oferentes que se dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su Artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1) del Artículo 37°, deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Numero 018-002017/0 Banco San Juan - Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson -CBU 0450018601800000201705-. El Hospital no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

ARTÍCULO 15°.- Devolución de Garantía

En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente con “con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago”.

ARTÍCULO 16°.- La Evaluación y Adjudicación

La adjudicación será por renglón, teniendo en consideración a las ofertas más convenientes para el Organismo contratante, bajo criterios directamente vinculados al objeto del contrato tales como precio, la calidad del insumo, experiencia del oferente y demás condiciones de la oferta que consta en el Pliego de Especialidades Técnica.

ARTICULO 17°.- Funciones de la Comisión Evaluadora:

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 0005/2024, que sustituye el artículo 31° del Decreto N° 0004/2020, la Comisión Evaluadora será competente para el análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones que estime necesarias, sin que ello implique modificar la oferta original ni vulnerar el principio de igualdad entre los oferentes.

Asimismo, se encuentra facultada para requerir informes técnicos, folletería y características del producto, como así también toda otra información que considere pertinente para el adecuado estudio de las propuestas, a fin de complementar la información suministrada.

La Comisión deberá emitir un dictamen fundado, en el que se expida sobre la admisibilidad de las ofertas y recomiende la adjudicación, la desestimación o la declaración de desierto del procedimiento, según corresponda.

ARTÍCULO 18°.- El resto de las condiciones, son las establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales según Decreto N° 2149- MHF-2022.

ARTÍCULO 19°.- El pliego podrá ser descargado a través del portal de compras para su conocimiento por parte de los proveedores.

ARTÍCULO 20°.- Vigencia y Aforo del contrato:

El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados desde la fecha de su suscripción, con opción a prórroga por única vez y por un plazo menor o igual al del contrato original, a exclusivo criterio del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

En el caso de que El Hospital haga uso de esta facultad, deberá comunicarlo fehacientemente a La Empresa su decisión de prorrogar el contrato.

La prórroga deberá formalizarse mediante acto administrativo expreso dictado con anterioridad al vencimiento del contrato y mantendrá las mismas condiciones técnicas y económicas vigentes al momento de su otorgamiento, salvo adecuaciones aprobadas conforme normativa aplicable.

Tanto el contrato original como su eventual prórroga deberán ser aforados y sellados ante la Dirección General de Rentas, siendo dicha obligación a exclusivo cargo de la Empresa, su incumplimiento derivara en el impedimento de la percepción de lo adeudado.

ARTÍCULO 21°.- Precio:

El Hospital se obliga a pagar a la Empresa el precio correspondiente por la provisión de productos médicos que resulten adjudicados del presente llamado, el cual será determinado conforme a la oferta económica presentada por la Empresa y aprobada en el acto de adjudicación. Dicho monto tendrá carácter estimativo, pudiendo variar en función de las cantidades efectivamente solicitadas durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las necesidades del Hospital.

Los precios adjudicados estarán sujetos a la adecuación, conforme al régimen de actualización de precios establecidos en el contrato, en función de las variaciones de costos que afecten la estructura económica de la prestación, debidamente acreditadas por la Empresa.

ARTÍCULO 22°.- Facturación:

La factura debe estar emitida a favor del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson - CUIT N° 30-70949057-1.

La Empresa deberá presentar la factura original de acuerdo a la Orden de Provisión, conforme al objeto del contrato y en forma individual. La facturación deberá ajustarse a las disposiciones vigentes de ARCA o del organismo que en el futuro la sustituya, y cumplir con toda la normativa impositiva y administrativa aplicable. La presentación se efectuará por Mesa de Entradas del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0744HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000962/2026

En todos los casos, La Empresa deberá adjuntar el remito correspondiente a las cantidades efectivamente entregadas, debidamente conformado con la firma del Departamento Patrimonio y del Servicio de Farmacia y Droguería, como constancia de recepción.

Las Facturas deberán estar conformadas por Departamento Patrimonio con fecha de recepción, el Servicio de Farmacia y Droguería y Departamento de Compras y Suministro.

La facturación deberá encontrarse respaldada por la correspondiente Orden de Provisión emitida por El Hospital, en función de los requerimientos efectuados conforme a las necesidades operativas del servicio,

Para el pago además de la presentación de la factura, deberá adjuntar:

- Constatación de Comprobantes con CAE
- Remito por las cantidades entregadas, con CAI vigente.
- Cumplimiento Fiscal emitido por DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de la presentación de la factura.
- Orden de provisión emitida por el Hospital, firmada por el Proveedor y por el Departamento Compras.

ARTÍCULO 23°.- Adecuación de Precios conforme a la Ley 1920-A:

Será de aplicación el Régimen de Adecuación de Precios previsto en la Ley N° 1920-A, sus Decretos Reglamentarios N° 0013-2019, N° 0003-2023 y N° 0006-2024, la Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos, la Circular N° 032-OCC-2023 y la Resolución N° 0105-OCC-2024, o las normas que en el futuro las reemplacen, modifiquen o sustituyan.

El oferente deberá consignar en su oferta la estructura de costos correspondiente, indicando por cada renglón los factores que la componen y sus respectivos índices de adecuación de precios, conforme al modelo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Asimismo, en el Formulario de Presentación de Oferta deberá completar la columna "porcentaje de incidencia" (% de inc.), consignando la participación porcentual de cada uno de los Factores de Costos/Códigos en el valor total del ítem ofertado. La sumatoria de dichos porcentajes deberá ser, en todos los casos, igual al cien por ciento (100%), no pudiendo modificarse los Factores de Costos/Códigos establecidos en el presente pliego.

Los códigos e índices aplicables para la adecuación de precios serán los publicados en IPC - REGION CUYO: PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD - el índice a aplicar se obtienen de la página del INDEC - Estadísticas - Precios - Índice de Precios al Consumidor (IPC). Luego, se toma la tabla denominada "Índices y variaciones porcentuales mensuales e interanuales según las principales aperturas de la canasta. Región Cuyo", en la solapa "Índices por aperturas", o el sistema que en el futuro lo reemplace.

La Empresa, al optar por el procedimiento de adecuación de precios previsto en el presente contrato, renuncia en forma expresa, irrevocable y definitiva a formular cualquier tipo de reclamo, judicial o extrajudicial, presente o futuro, derivado de las variaciones de costos que motiven dicha adecuación.

Se deja establecido que los anticipos financieros quedan excluidos del régimen de adecuación de precios.

En caso de aprobarse la adecuación de precios, el Hospital emitirá el acto administrativo correspondiente, incluyendo la aprobación del incremento y la suscripción de la adenda al contrato.

La Empresa deberá realizar, a su exclusivo cargo, el aforo de dicha adenda ante la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 24°.- Causas de Fuerza Mayor

La Empresa no podrá, bajo ningún concepto, eximirse del cumplimiento de la entrega de los medicamentos objeto del presente Contrato, en la calidad, cantidad y plazos establecidos, salvo en caso de que ocurra un evento o supuesto de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las disposiciones del artículo 1730° del Código Civil y Comercial de la Nación.

Solo serán consideradas aquellas causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y comprobadas, que imposibiliten la entrega de las especialidades medicinales adjudicadas, tales como la imposibilidad de fabricación o producción por falta o interrupción en el suministro de materia prima u otras circunstancias extraordinarias ajenas a la voluntad de la Empresa.

La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por la Empresa deberá ser puesta en conocimiento al Hospital dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin la debida notificación, dicha situación no podrá ser invocada posteriormente.

ARTÍCULO 25°.-Rescisión

El Hospital, en su carácter de organismo contratante y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 11° de la Ley 2000-A y en el inciso 1) del artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 0005-2024, se reserva la facultad de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de invocar causa, mediante notificación fehaciente a la Empresa con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos.

Asimismo, el incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones legales, técnicas, formales o de los plazos establecidos facultará al Hospital a disponer de la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, con derecho a reclamar los daños y perjuicios que correspondan y a ejecutar la garantía contractual. El Hospital podrá, a su exclusivo criterio, establecer un plazo de hasta sesenta (60) días para hacer efectiva la rescisión a fin de asegurar la continuidad del servicio. Las partes también podrán rescindir el contrato de común acuerdo, sin invocación de causa ni derecho a indemnización, siendo efectiva dicha rescisión a los sesenta (60) días de su celebración.

ARTÍCULO 26°.- Contralor del Servicio:

La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorias por parte del organismo contratante de conformidad con lo establecido en artículo 11° inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 0004-2020 y el artículo 1° inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 0005-2024, en específico a las oficinas del Departamento Control de Gestión, Servicio de Farmacia y Droguería y como así también los servicios intervinientes, que serán los encargados de solicitar informes y documentación relacionado a la prestación del servicio.

La Empresa deberá entregar la documentación que le sea requerida por estas oficinas mencionadas ut supra en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, sujeto a prórroga de acuerdo a lo que resuelvan las oficinas de contralor.

El control comprenderá todo lo referido de manera directa e indirecta a la provisión del contrato y podrá ser en cualquier momento mientras se encuentre vigente la contratación y hasta tres (3) meses después de finalizada la contratación.

ARTÍCULO 27°.- Obligaciones Laborales y Responsabilidad Legal



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0744-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000962/2026

1. **Empleador exclusivo:** Todas las obligaciones emergentes de la relación laboral entre la Empresa y su personal, incluyendo accidentes de trabajo, son responsabilidad exclusiva de la Empresa. No existirá ninguna relación laboral, contractual ni de subordinación entre el Hospital y los empleados o terceros contratados por la Empresa.
2. **Contratista independiente:** La Empresa desarrollará los trabajos como contratista independiente, siendo responsable de licencias, permisos, organización y financiamiento necesarios. Ni la Empresa ni su personal tendrán relación de subordinación con el Hospital ni actuarán como agentes, socios o dependientes del mismo. La Empresa será responsable de sus métodos, secuencias y procedimientos para la ejecución del servicio.
3. **Responsabilidad total:** La Empresa asumirá la responsabilidad exclusiva de todos los pagos a su personal: remuneraciones, salarios, beneficios, aportes, contribuciones previsionales, seguros, compensaciones y cualquier otra obligación legal o convencional. Asimismo, asumirá completa e inmediatamente toda responsabilidad civil, penal, administrativa, ambiental, laboral o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar o beneficiar a su personal.
4. **Auditoría:** El Hospital tiene derecho a auditar o revisar, con aviso de cinco (5) días de anticipación, los libros y documentación de la Empresa pertinente para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas.

ARTÍCULO 28°.- Responsabilidad de la Empresa

La Empresa será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y de toda relación laboral con su personal, incluyendo remuneraciones, cargas sociales, seguros, beneficios y cualquier obligación legal o convencional. No existirá relación laboral ni contractual entre el Hospital y los empleados o terceros contratados por la Empresa.

La Empresa responderá asimismo por:

1. Accidentes de su personal o que afecten bienes del Hospital, pacientes o terceros, dentro de las dependencias objeto del contrato.
2. Daños y perjuicios ocasionados a bienes de la Empresa, del Hospital o de terceros como consecuencia del servicio.
3. Cumplimiento de leyes, normas y reglamentos nacionales, provinciales y municipales aplicables a la prestación del servicio.
4. Exámenes médicos, controles de seguridad e higiene laboral de su personal.
5. El Hospital podrá auditar la documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales de la Empresa.

ARTÍCULO 29°.- Resarcimiento Integral

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de la Empresa hubiera ocasionado.

ARTÍCULO 30°.- Consecuencias

En caso de la aplicación de una sanción de suspensión o inhabilitación, ello no impide el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviera adjudicado o en curso de ejecución, pero

no pueden adjudicarse nuevos contratos durante el inicio de la vigencia de la sanción y hasta extinción de aquella.

ARTÍCULO 31°.- Cesión

La Empresa deberá prestar el servicio por sí, quedando prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato o asociarse con otra persona o ente para cumplirlo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula será causal de rescisión de pleno derecho, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 32°.- Incumplimiento y Resolución

El incumplimiento por parte de la Empresa de cualquiera de las obligaciones legales, técnicas, formales o de los plazos establecidos en el presente contrato facultará al Hospital a resolverlo de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial, mediante simple notificación fehaciente.

La resolución producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y habilitará al Hospital a aplicar las penalidades previstas y reclamar los daños y perjuicios que correspondan.

Las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir continuarán vigentes aun después de la resolución.

ARTÍCULO 33°.- Penalidades

El oferente podrá ser pasible de las siguientes penalidades: Según lo establecido en la Ley 2000-A, artículos 36° y 37°.

1. **Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:** El desistimiento total o parcial de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conlleva la pérdida total o parcial de la garantía de oferta.
2. **Multa:** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina la aplicación de una multa, conforme a la reglamentación vigente.
3. **Rescisión del contrato:** Serán causales de rescisión por culpa del contratista las siguientes:
 - Incurrir en mora.
 - Rechazar la Orden de Provisión dentro del plazo reglamentario.
 - Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato.
 - Incumplir los términos establecidos en el pliego de bases y condiciones.
 - No integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento contractual.
 - Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del organismo contratante.

Si la Empresa incurriere en el incumplimientos de las obligaciones por causas a ella imputables, será pasible de las sanciones pecuniarias, a graduarse entre el dos por ciento (2%) y el diez por ciento (10%) del total de la facturación correspondiente a la falta incurrida.

Las penalidades podrán ser acumulativas en el mismo mes por eventos independientes y deberán ser formalizadas mediante Resolución del Directorio.

La detección de incumplimientos podrá provenir de auditorías realizadas sobre el servicio prestado, por Departamento Control de Gestión, por el Servicio de Farmacia y Droguería y el Directorio u otras áreas competentes, en lo referente a aspectos vinculados a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad según normativa vigente.

En caso de que dichas auditorías o controles determinen la existencia de incumplimientos de las obligaciones contractuales, la adjudicataria podrá ser pasible de las penalidades previstas, sin perjuicio de otras acciones o sanciones que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0 7 4 4 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000962/2026

Las observaciones formuladas serán notificadas a la adjudicataria o a su representante, otorgándose un plazo de dos (2) días hábiles para presentar el descargo correspondiente.

La no presentación del descargo se considerará como reconocimiento del incumplimiento por parte de la Empresa, lo cual pasara a consideración del Directorio del Hospital, y será quien decide o descarta su aplicación mediante Resolución, la que tendrá carácter definitivo.

Los importes de las penas a aplicar serán deducidos, primeramente, de las sumas de las facturas que la adjudicataria haya presentado y se encuentren aún pendientes de cobro. Si fuera insuficiente, se descontarán de las facturas presentadas con posterioridad hasta completar el monto de la pena.

El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Oficina Central de Contrataciones de San Juan la aplicación de las sanciones previstas por la Ley 2000-A, Capítulo 6°.

En cuanto a la entrega de los insumos nutricionales (medicamentos) adjudicados, el incumplimiento de las obligaciones convenidas, los adjudicatarios, son pasibles de las siguientes multas:

- La entrega realizada con posterioridad al vencimiento del plazo establecido será penalizada con una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones, durante los primeros treinta (30) días.
- Pasados los treinta (30) días, se aplicará una multa del uno por ciento (1%) por cada día de retraso, calculada sobre el valor de la entrega incumplida.

ARTÍCULO 34°.- Indemnidad

La Empresa mantendrá indemne al Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, frente a cualquier reclamo, demanda y/o pretensión de responsabilidad laboral, civil, comercial y/o penal de cualquier naturaleza, incluyendo pagos, costos o erogaciones de cualquier naturaleza provenientes de actos y omisiones de La Empresa en el desarrollo de este contrato, sea con sus dependientes y/o terceros ajenos (reclamantes) al presente contrato. Todo reclamo de tercero efectuado contra El Hospital con motivo o en ocasión de la ejecución, cumplimiento o extinción del presente contrato, deberá ser afrontado íntegramente por La Empresa.

Se deja expresa constancia que los empleados que la empresa contratara no tiene ningún tipo de vínculo laboral o de empleo, (público o privado) con El Hospital. La obligación de indemnidad de La Empresa se mantiene aún extinguido el contrato y más allá del plazo previsto para su duración.

En el supuesto caso que El Hospital tuviese que realizar algún pago con motivo del presente contrato, sea por condena judicial o por acuerdo transaccional derivada de reclamos de los empleados y/o terceros ajenos, cualquiera fuera la causa del reclamante, será la obligación de la Empresa contratada el reembolso de las sumas abonadas bajo todo concepto dentro del plazo de 15 días corridos a contar desde que El Hospital notifique a la empresa contratada sobre el pago efectuado al reclamante.

Luego de efectuada la notificación mencionada y en caso que persista la falta de pago de las sumas reclamadas a La Empresa contratada, será considerado incumplimiento contractual grave, facultando a El Hospital a rescindir el presente contrato por exclusiva culpa de La Empresa y a repetir las sumas abonadas, todos los gastos efectuados (honorarios, costos judiciales, gastos, etc.) más los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento la obligación de mantener la indemnidad. El Hospital, también podrá deducir del monto a abonar a La Empresa, lo que haya

pagado a un tercero como producto de un reclamo judicial, derivado de alguna responsabilidad propia de La Empresa.

ARTÍCULO 35°.- Confidencialidad

Además de las obligaciones emanadas de este contrato, La Empresa deberá instruir al personal que desempeña tareas en este Hospital, sobre el deber de confidencialidad con respecto a los datos personales de los pacientes evitando la difusión de los mismos por sí o por terceros de acuerdo a la Ley N° 25.326 “Protección de los datos personales”.

Al momento de la firma de este contrato, se suscribirá a su vez el Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson por el representante legal o apoderado de la firma, asimismo se obliga a que sea suscripta por su personal a cargo.

El (director, representante legal, apoderado y personal dependiente) que por acción u omisión divulgara datos o información personal de los pacientes será pasible de acciones civiles o penales según correspondiese.

El Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson, Declaración Jurada Ley N° 25.326, integra y es parte indisoluble de este contrato, Anexo III - Confidencialidad.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 744 -HPDGR-2026

Ref. Expediente Nº 802-000962/2026

B- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1º.- Características del Objeto

El objeto de la presente contratación comprende la provisión de productos médicos detallados en el listado adjunto, con sus respectivas especificaciones técnicas y cantidades máximas estimadas. Cada producto deberá cumplir con la normativa sanitaria vigente, contar con la correspondiente autorización de la autoridad competente,-en particular, de la ANMAT, cuando corresponda-, presentarse en su envase original, debidamente rotulado, con fecha de vencimiento vigente al momento de la entrega y con un plazo remanente no inferior al que se establezca en el pliego, y en condiciones que garanticen su adecuada conservación, calidad y seguridad para su uso en los servicios asistenciales del Hospital.

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
1	CANULA PARA OXIGENOTERAPIA 100% SILICONADA NEONATAL (BIGOTERA) 6FR TIPO COD 230-06	900
2	CANULA PARA OXIGENOTERAPIA 100% SILICONADA PEDIATRICA (BIGOTERA) 9FR TIPO COD 230-09	180
3	CATETER CENTRAL 2FR X 2 LUMEN X 30CM DE LARGO DE INSERCIÓN PERCUTANEO, 100% SILICONA CON INTRODUTOR PELABLE TIPO BITA PICC 581/02/30	600
4	CATETER CENTRAL 2FR X 30CM DE LARGO DE INSERCIÓN PERCUTANEO, 100% SILICONA CON INTRODUTOR PELABLE TIPO PICC 650/02/30	240
5	CATETER EPICUTA CAVA PREMAT 1FR X 20CM TIPO 581-01-30	20
6	CATETER PERCUTANEO PREMATURO TIPO 650-19-50 CON INTRODUTOR	240
7	CATETER UMBILICAL DOBLE LUMEN 2,5FR TIPO 544-25	120
8	CLAMP PARA CORDON UMBILICAL	9600
9	CONJUNTO DE CPAP CON PIEZA Y MASCARA NASAL SISTEMA DE FIJACION CON GORRO Y BIGOTERA DE DUODERM Nº1	12
10	CONJUNTO DE CPAP CON PIEZA Y MASCARA NASAL SISTEMA DE FIJACION CON GORRO Y BIGOTERA DE DUODERM Nº3	12
11	CONJUNTO DE CPAP CON PIEZA Y MASCARA NASAL SISTEMA DE FIJACION CON GORRO Y BIGOTERA DE DUODERM Nº2	12
12	DIPOSITIVO DE PROTECCION Y DESINFECCION PASIVA DE CONECTORES LIBRES DE AGUJA	1000
13	DISPOSITIVO DE ESTABILIZACION DE CATETER SIN PUNTOS TIPO STATLOCK	720

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
14	DISPOSITIVO DE FIJACION PARA SONDA NASOGASTRICA ADULTO	3600
15	DISPOSITIVO DE FIJACION PARA SONDA NASOGASTRICA PEDIATRICA	12
16	DISPOSITIVO DE FIJACION PARA TUBO ENDOTRAQUEAL ADULTO TIPO HOLLISTER/KAUTION	1200
17	DISPOSITIVO DE FIJACION PARA TUBO ENDOTRAQUEAL NEONATAL TAMAÑO MICRO TIPO NEOBAR	120
18	DISPOSITIVO DE FIJACION PARA TUBO ENDOTRAQUEAL NEONATAL TAMAÑO MINI TIPO NEOBAR	120
19	DISPOSITIVO DE FIJACION PARA TUBO ENDOTRAQUEAL NEONATAL TAMAÑO PEQUEÑO TIPO NEOBAR	60
20	DISPOSITIVO DE FIJACION PARA TUBO ENDOTRAQUEAL NEONATAL ULTRA TIPO NEOBAR	60
21	DISPOSITIVO DE FIJACION PARA TUBO ENDOTRAQUEAL PEDIATRICO	36
22	DRENAJE DE SUCCION FLEXIBLE DE SILICONA CON 4 CANALES 24FR REDONDO SIN CUBO	180
23	ELECTRODO DESCARTABLE ADULTO	200000
24	ELECTRODO DESCARTABLE PRECABLEADO NEONATAL PACK X 3	480
25	ELECTRODO HIDROGEL PARA EEC TIPO OBM00042 NEONATAL RNVAS	480
26	ELECTRODOS INTERACOUSTICS PARA EQUIPO ABR TITAN SOBRE X 3 UNIDADES	300
27	EQUIPO PARA PERFUNDIR SOLUCION FOTOSENSIBLE	1200
28	EQUIPO CON FILTRO BACTERIANO TIPO ADMISOL	2400
29	EQUIPO MACROGOTERO PERFUS N°1	110000
30	EQUIPO MICROGOTERO PERFUS N°5	26400
31	ESPATULA DE AYRE PARA USO GINECOLOGICO	3500
32	ESPECULO DESCARTABLE CHICO	4500
33	ESPECULO DESCARTABLE GRANDE	4000
34	ESPECULO DESCARTABLE MEDIANO	6600
35	ESTETOSCOPIO ADULTO	180
36	ESTETOSCOPIO NEONATAL	60



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0744-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000962/2026

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
37	ESTETOSCOPIO PEDIATRICO	48
38	FERULA DIGITAL DE ALUMINIO CON GOMA ESPUMA X 1CM DE ANCHO X 3MT DE LARGO APROX	12
39	FERULA DIGITAL DE ALUMINIO CON GOMA ESPUMA X 2CM DE ANCHO X 3MT DE LARGO APROX	12
40	FERULA DIGITAL DE ALUMINIO CON GOMA ESPUMA X 3CM DE ANCHO X 3MT DE LARGO APROX	12
41	FILTRO BACTERIANO VIRAL CON CONEXION PARA LINEA DE CAPNOGRAFIA ADULTO	6000
42	FILTRO BACTERIANO VIRAL CON PUERTO PARA LINEA DE CAPNOGRAFIA PEDIATRICO	360
43	FILTRO BACTERIANO VIRAL HUMIDIFICADOR (HMEF) ADULTO	7200
44	FILTRO BACTERIANO VIRAL HUMIDIFICADOR (HMEF) PEDIATRICO	240
45	FILTRO BIOLÓGICO ANTIBACTERIAL/ ANTIVIRAL DESCARTABLE PARA ESPIROMETRIA TIPO VITALOGRAPH PARA ESPIROMETRO MIR SPIROBANK-G T/AM SYSTEM CLEAR ADVANTAGE	1200
46	FILTRO PARA TRAQUEOTOMIA HUMIDIFICADOR ADULTO	120
47	FILTRO PARA TRAQUEOTOMIA HUMIDIFICADOR PEDIATRICO/NEONATAL TIPO MINI UMI	600
48	FILTRO PARA TRAQUEOTOMIA PEDIATRICO	840
49	HALO CEFALICO NEONATAL MEDIANO TIPO NATUS DIA-26 DIAM: 120MM-200MM ALTO 143 MM, APERTURA MAYOR SEMICIRCULO RADIO: 35MM, TAPA DE ACRILICO ALTO 15MM / PERFORACION CENTRAL DIAM:25MM	12
50	HIDROGEL ENVASE X 85GR TIPO SAF-GEL	200
51	HISOPO DESCARTABLE ESTERILIZADO LARGO	1000
52	INTRODUCTOR PARA CATETER 8,5FR 10CM TIPO ARROW	84
53	JERINGA DESCARTABLE EST 60CC X 3 ELEMENTOS (TOOMEY)	9600
54	JERINGA DESCARTABLE ESTERIL 10CC X 3 ELEMENTOS	600000
55	JERINGA DESCARTABLE ESTERIL 20CC X 3 ELEMENTOS	216000
56	JERINGA DESCARTABLE ESTERIL 5CC X 3 ELEMENTOS	360000

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
57	JERINGA DESCARTABLE ESTERIL PICO LUER LOCK X 60CC SIN AGUJA	3600
58	JERINGA PRELLENADA CON SOLUCION DE CLORURO DE SODIO ESTERIL X 10 ML PARA EL LAVADO DE VIAS	150000
59	KIT CIRCUITO ARTERIAL LIBRE DE AGUJA X 2,5MTS DE LONGITUD CON DOS PUERTOS DE PRESION POSITIVA LIBRE DE AGUJA UNO DISTAL 5CM Y UNO PROXIMAL DE 5CM CON TUBULADURA LIBRE DE DEHP CON FILTRO DE SOLUCIONES Y FILTRO DE AIRE	800
60	KIT CIRCUITO ARTERIAL LIBRE DE AGUJAS X 2MTS DE LONGITUD CON DOS PUERTOS DE PRESION POSITIVA LIBRE DE AGUJA UNO DISTAL 5CM Y UNO PROXIMAL DE 5CM CON TUBULADURA LIBRE DE DEHP CON FILTRO DE SOLUCIONES Y FILTRO DE AIRE	800
61	KIT DE HIGIENE BUCAL (ENJUAGUE BUCAL) SIN CLORHEXIDINA EN SU COMPOSICION	2400
62	LINEA PARA CAPNOGRAFIA ADULTO/PEDIATRICA PARA LINEA AEREA HUMEDA	240
63	LINEA PARA CAPNOGRAFO	1200
64	LLAVE PLASTICA DE 3 VIAS	75000
65	MAMADERA DE VIDIRO COMPLETA CON TETINA Y CUBRETETINA X 250ML	1800
66	MANDRIL PARA INTUBACION ARTICULADA 10 FR	60
67	MANDRIL PARA INTUBACION ARTICULADA 12 FR	60
68	MANDRIL PARA INTUBACION ARTICULADA 14FR	60
69	MANDRIL PARA INTUBACION ARTICULADA 5FR	60
70	MANDRIL PARA INTUBACION ARTICULADA 6FR	120
71	MANGO PARA TENSIOMETRO ADULTO 25-35CM APROX ALTA CALIDAD	60
72	MANGO PARA TENSIOMETRO ADULTO OBESO 33-47CM APROX ALTA CALIDAD	24
73	MANGO PARA TENSIOMETRO DESCARTABLE NEONATAL N°4	60
74	MANGO PARA TENSIOMETRO DESCARTABLE NEONATAL N°1	48
75	MANGO PARA TENSIOMETRO DESCARTABLE NEONATAL N°2	48
76	MANGO PARA TENSIOMETRO DESCARTABLE NEONATAL N°2 DOBLE CANAL	24



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0744 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000962/2026

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
77	MANGO PARA TENSIOMETRO DESCARTABLE NEONATAL N°3	120
78	MANGO PARA TENSIOMETRO DESCARTABLE NEONATAL N°3 DOBLE CANAL	60
79	MANGO PARA TENSIOMETRO DESCARTABLE NEONATAL N°4 DOBLE CANAL	24
80	MANOPLAS DESCARTABLE POLIETILENO X 100 UNIDADES	120000
81	MASCARA CON BORDE INFLABLE N°0 NEONATAL	120
82	MASCARA CON BORDE INFLABLE N°1 NEONATAL	120
83	MASCARA CON BORDE INFLABLE N°2 PEDIATRICA	120
84	MASCARA CON BORDE INFLABLE N°3 PEDIATRICA	84
85	MASCARA CON BORDE INFLABLE N°4 ADULTO	84
86	MASCARA CON BORDE INFLABLE N°5 ADULTO	180
87	MASCARA PARA OXIGENO CON RESERVORIO ADULTO	3600
88	MASCARA PARA OXIGENO CON RESERVORIO PEDIATRICO	3000
89	MASCARA PARA OXIGENO CON VARIACION % ADULTO TIPO VENTURI	600
90	MASCARA PARA OXIGENO CON VARIACION % PEDIATRICA TIPO VENTURI	15
91	MASCARA PARA VNI FACIAL SIN ORIFICIO PEDIATRICA (XS)	36
92	MASCARA PARA VNI FACIAL SIN ORIFICIO PEDIATRICO (S)	36
93	MASCARA PARA VNI FACIAL SIN ORIFICIO PEDIATRICO (XXS)	24
94	MASCARA PARA VNI TOTAL FACE CODO GIRATORIO CON ARNES PEDIATRICO (M)	10
95	MASCARA PARA VNI TOTAL FACE CON 2 CODOS SIN ORIFICIO ADULTO	36
96	MEMBRANAS DE SILICONA APTAS PARA BOMBA MEDELA	50
97	NEBULIZADOR ALTO RENDIMINETO DE MALLA VIBRATORIA CON BOQUILLA TIPO AEROGEN ULTRA, ADAPTADOR PARA NEBULIZADOR AEROGEN ULTRA	420

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
98	NEBULIZADOR ALTO RENDIMINETO KIT DESCARTABLE: PIPETA CON MALLA VIBRATORIA PALLADIM, CONECTOR EN "T" Y TAPON DE SILICONA TIPO AEROGEN SOLO COMPATIBLE NEBULIZADOR AEROGEN	480
99	OVATA - ALGODON LAMINADO 10CM X 3MT APROX	3600
100	OVATA - ALGODON LAMINADO 20CM X 3MT	2400
101	PAÑAL DESCARTABLE ADULTO EXTRA GRANDE	54000
102	PAÑAL DESCARTABLE CON GEL PARA ADULTO TAMAÑO GRANDE	96000
103	PAÑAL DESCARTABLE PEDIATRICO CHICO CON GEL	120000
104	PAÑAL DESCARTABLE PEDIATRICO EXTRA GRANDE	6000
105	PAÑAL DESCARTABLE PEDIATRICO GRANDE CON GEL	12000
106	PAÑAL DESCARTABLE PEDIATRICO MEDIANO CON GEL	24000
107	PAÑAL DESCARTABLE RECIEN NACIDO	30000
108	PASTA CONDUCTORA PARA ELECTRODO POTENCIALES EVOCADOS ENVASE X 228 A 250GR	36
109	PERA PARA ELECTROCARDIOGRAFO CON CHUPETE METALICO BULBO	18
110	PINZA PUNCH DERMICA DE 3 MM	5
111	POLIETILENO 5 CM X 80 MICRAS ROLLO	10
112	POLIETILENO 10 CM X 10KG X 80 MICRAS ROLLO	60
113	POLIETILENO 10 CM X 40 MICRAS X 10 KG ROLLO	60
114	POLIETILENO 25CM X 40MICRAS X 10KG ROLLO	30
115	POLIETILENO 25CM X 80MICRAS X 10KG ROLLO	60
116	POLIETILENO 40CM X 80MICRAS X 10KG ROLLO	24
117	POLIETILENO 60 CM X 40 MICRAS X 10 KG ROLLO	12
118	POLIETILENO 60 CM X 80 MICRAS X 10 KG ROLLO	60
119	POLIETILENO 60 CM X 80 MICRAS X 20 KG ROLLO	60
120	POLIETILENO 80 CM DE ANCHO X 80 MICRAS ROLLO	60
121	POLIETILENO 80 CM x 40 MICRAS ROLLO	6



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0744-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000962/2026

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
122	PROLONGADOR CON CONEXION LUER-LOCK TIPO PT 26 X 1,0 MTS DE LONGITUD	12000
123	PROLONGADOR CON CONEXIÓN LUER-LOCK TIPO PT 35 X 1,0 MT DE LONGITUD	18000
124	PROLONGADOR CON CONEXIÓN LUER-LOCK TIPO PT 35 X 1,5 MT DE LONGITUD	14400
125	PROLONGADOR MACRO X 20CM APROX CON CUATRO PUERTOS EN RAMPA DE CONEXION PRESION POSITIVA	600
126	PROLONGADOR MACRO X 20CM APROX CON TRES PUERTOS EN PARALELO DE CONEXION PRESION POSITIVA	480
127	PROLONGADOR MACRO X 70CM APROX CON TRES PUERTOS EN RAMPA DE CONEXION PRESION POSITIVA	240
128	PROLONGADOR MICRO X 20 CM APROX. BIFURCADO EN PARALELO CON DOS PUERTOS DE CONEXION PRESION POSITIVA	480
129	PROLONGADOR MICRO X 20 CM APROX. CON UN PUERTO DE CONEXION PRESION POSITIVA	240
130	PROLONGADOR PARA ASPIRACION INTERMITENTE TIPO DT 35 X 2.20MT APROX	4800
131	PROLONGADOR TIPO PT 26 X 1,5 MT CON CONEXION LUER-LOCK	12000
132	PROTECTOR DESCARTABLE PARA CHATA	38400
133	PULSERA BINOMIO MAMA-BEBE HIPOALERGENICA TERMICA X ROLLO COMPATIBLE CON IMPRESORA ZEBRA410	1200
134	PULSERA TERMICA ADULTO 25MM X 2,79 X ROLLO COMPATIBLE CON IMPRESORA ZEBRA410	15263
135	PULSERA TERMICA NEONATAL 17MM X 1,7 X ROLLO COMPATIBLE CON IMPRESORA ZEBRA410	1800
136	PULSERA TERMICA PEDIATRICA 20MM X 2,2 X ROLLO COMPATIBLE CON IMPRESORA ZEBRA410	2700
137	PUNCH PARA BIOPSIA GINECOLOGICA DE 4MM	12
138	RECIPIENTE ESTERIL CON TAPA CAPACIDAD X 120ML APROX	36000
139	RECIPIENTE PARA ORINA ESTERIL TAPA ROSCA CAPACIDAD 120ML APROX CON DOBLE BOLSA	20000

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
140	RESUCITADOR MANUAL AMBU REUTILIZABLE NEONATAL C/VALVULA PEEP, ADAPTADOR DE VALVULA PEEP, MASCARILLA, BOLSA RESERVORIO Y TUBULADURA, ROTACION 360°, LIBRE DE LATEX, DESMONTABLE Y 100% AUTOCLAVABLE	200
141	RESUCITADOR MANUAL AMBU REUTILIZABLE PARA ADULTO C/VALVULA PEEP, ADAPTADOR DE VALVULA PEEP, MASCARILLA, BOLSA RESERVORIO Y TUBULADURA, ROTACION 360°, LIBRE DE LATEX, DESMONTABLE Y 100% AUTOCLAVABLE	400
142	RESUCITADOR MANUAL AMBU REUTILIZABLE PEDIATRICO C/VALVULA PEEP, ADAPTADOR DE VALVULA PEEP, MASCARILLA, BOLSA RESERVORIO Y TUBULADURA, ROTACION 360°, LIBRE DE LATEX, DESMONTABLE Y 100% AUTOCLAVABLE	100
143	SENSOR DE OXIMETRIA CON TECNOLOGIA NEONATAL PARA MENOS DE 1.5KG NELLCOR	200
144	SENSOR DE OXIMETRIA NEONATAL-ADULTO NELLCOR	6000
145	SENSOR DE OXIMETRIA PEDIATRICO NELLCOR OXIMAX BM5	2400
146	SET ASPIRACION CIRCUITO CERRADO 10FR CON CONECTOR PARA CANULA DE TRAQUEOTOMIA TIPO TRACH CARE CORTO	36
147	SET ASPIRACION CIRCUITO CERRADO 10FR PARA PACIENTES INTUBADOS TIPO TRACH CARE	20
148	SET ASPIRACION CIRCUITO CERRADO 12FR CON CONECTOR PARA CANULA DE TRAQUEOTOMIA TIPO TRACH CARE CORTO	24
149	SET ASPIRACION CIRCUITO CERRADO 12FR PARA PACIENTES INTUBADOS TIPO TRACH CARE	36
150	SET ASPIRACION CIRCUITO CERRADO 14FR CON CONECTOR PARA CANULA DE TRAQUEOTOMIA TIPO TRACH CARE CORTO	300
151	SET ASPIRACION CIRCUITO CERRADO 14FR PARA PACIENTES INTUBADOS TIPO TRACH CARE	400
152	SET ASPIRACION CIRCUITO CERRADO 16FR CON CONECTOR PARA CANULA DE TRAQUEOTOMIA TIPO TRACH CARE CORTO	120
153	SET ASPIRACION CIRCUITO CERRADO 16FR PARA PACIENTES INTUBADOS TIPO TRACH CARE	540
154	SET ASPIRACION CIRCUITO CERRADO 5FR PARA PACIENTES INTUBADOS TIPO TRACH CARE	200
155	SET ASPIRACION CIRCUITO CERRADO 8FR CON CONECTOR PARA CANULA DE TRAQUEOTOMIA TIPO TRACH CARE CORTO	36
156	SET ASPIRACION CIRCUITO CERRADO 8FR PARA PACIENTES INTUBADOS TIPO TRACH CARE	50



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0744HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000962/2026

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
157	SET BASICO DE EXTRACCION DE LECHE PARA BOMBA LACTINA, REUTILIZABLE, AUTOCLAVABLE, COMPUESTO POR: COPA DE SENOS 24MM APROX, VALVULA, MEMBRANA, TUBULADURA DE PVC PARA CONEXIÓN Y BIBERON DE 150ML CON TAPA	150
158	SET PARA TRAQUEOTOMIA PERCUTANEO 8FR CON PINZA	60
159	SET PARA TRAQUEOTOMIA PERCUTANEO 8FR SIN PINZA	60
160	SET PARA VIA CENTRAL 18GA 20CM TIPO ARROW	20
161	SET PARA VIA CENTRAL 4FR A 4,5FR 12.5 A 13CM TRIPLE LUMEN TIPO ARROW	36
162	SET PARA VIA CENTRAL CATETER DOBLE LUMEN 4FR X 13CM APROX	180
163	SET PARA VIA CENTRAL CATETER 14GA 20CM APROX	240
164	SET PARA VIA CENTRAL CATETER DOBLE LUMEN 5FR X 13CM APROX	21
165	SET PARA VIA CENTRAL CATETER DOBLE LUMEN 7FR X 20CM APROX	1200
166	SET PARA VIA CENTRAL CATETER TRIPLE LUMEN 5,5FR X 30CM APROX	60
167	SET PARA VIA CENTRAL CATETER TRIPLE LUMEN 7FR X 20CM APROX	960
168	SILICONA EN SPRAY	20
169	SISTEMA CERRADO DE RECOLECCION ORINA 4FR 100% SILICONA TIPO SILMAG	240
170	SISTEMA CERRADO DE RECOLECCION ORINA 6FR 100% SILICONA TIPO SILMAG	180
171	SISTEMA CERRADO DE RECOLECCION ORINA 8FR 100% SILICONA TIPO SILMAG	36
172	SISTEMA CPAP CON PIEZA BINASAL 10FR COD 233-C1	48
173	SISTEMA CPAP CON PIEZA BINASAL 12FR COD 233-C2	36
174	SISTEMA CPAP CON PIEZA BINASAL 8FR COD 233-C0	24
175	SONDA DE ASPIRACION 100% SILIC 06 FR -MUCUS	12
176	SONDA DE ASPIRACION 100% SILIC 10FR -MUCUS	12

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
177	SONDA DE ASPIRACION 100% SILIC 8FR –MUCUS	12
178	SONDA DE ASPIRACION CONTINUA 10FR	12
179	SONDA DE ASPIRACION CONTINUA 8FR	12
180	SONDA DRENAJE TORAXICO 100% SILCONA TIPO 150 X 40FR	360
181	SONDA FOLEY DOBLE VIA 18FR	3600
182	SONDA FOLEY DOBLE VIA 20FR 100% SILICONADA	180
183	SONDA FOLEY DOBLE VIA 22FR	240
184	SONDA FOLEY DOBLE VIA 22FR 100% SILICONADA	8
185	SONDA FOLEY DOBLE VIA 24FR	120
186	SONDA FOLEY DOBLE VIA 24FR 100% SILICONADA	60
187	SONDA FOLEY DOBLE VIA 6FR 100% SILICONADA	24
188	SONDA FOLEY DOBLE VIA 8FR	240
189	SONDA FOLEY DOBLE VIA 8FR 100% SILICONADA	24
190	SONDA FOLEY DOBLE VIA 10FR	360
191	SONDA FOLEY DOBLE VIA 10FR 100% SILICONADA	20
192	SONDA FOLEY DOBLE VIA 12FR	480
193	SONDA FOLEY DOBLE VIA 12FR 100% SILICONADA	14
194	SONDA FOLEY DOBLE VIA 14FR	1440
195	SONDA FOLEY DOBLE VIA 14FR 100% SILICONADA	60
196	SONDA FOLEY DOBLE VIA 16FR	3600
197	SONDA FOLEY DOBLE VIA 16FR 100% SILICONADA	36
198	SONDA FOLEY DOBLE VIA 18 FR 100% SILICONA TIPO RUSCH	120
199	SONDA FOLEY DOBLE VIA 20 FR	1200
200	SONDA FOLEY TRIPLE VIA 16FR	120
201	SONDA FOLEY TRIPLE VIA 20FR	300



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0744-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000962/2026

RG	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
202	SONDA FOLEY TRIPLE VIA 24FR	180
203	SONDA FOLEY TRIPLE VIA 18FR 100% SILICONA	60
204	SONDA FOLEY TRIPLE VIA 20FR 100% SILICONA TIPO RUSCH	180
205	SONDA FOLEY TRIPLE VIA 16 100% SILICONA	36
206	SONDA URETRAL TIPO K 93	1800
207	SONDA URETRAL TIPO K 94	1800
208	TUBOS CONECTORES DE SILICONA PARA BOMBA MEDELA	50

Las cantidades máximas informadas en el Anexo II – Productos Médicos son estimadas y basadas en datos de consumo históricos del Hospital.

• **Productos Médicos:**

Certificación ANMAT: El oferente deberá presentar declaración jurada en la que manifieste, cuando corresponda, que los productos médicos cotizados cuentan con la debida certificación y/o autorización de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), conforme a la normativa vigente.

A los fines del presente pliego, se entiende por producto médico a todo equipamiento, aparato, material, artículo o sistema de uso o aplicación médica, odontológica o de laboratorio, destinado a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o anticoncepción en seres humanos, que no utiliza medios farmacológicos, inmunológicos o metabólicos para realizar su función principal, pudiendo ser auxiliado por tales medios.

Los productos que posean fecha de vencimiento deberán ser entregados con una vigencia no inferior a doce (12) meses desde la fecha de entrega, salvo criterio fundado de la Jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital.

En caso de ofrecer productos con un plazo de vencimiento menor al establecido, el proveedor deberá informar expresamente la fecha de expiración y detallar los procedimientos a seguir en caso de que los mismos sean canjeables.

Asimismo, los envases recibidos, siempre que se encuentren sin abrir, podrán ser devueltos al proveedor hasta tres (3) meses antes de su vencimiento, a fin de ser canjeados por productos idénticos con una fecha de expiración posterior, sin que ello implique costo alguno para el Hospital. El adjudicatario deberá efectuar dicho canje dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación de la solicitud. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente contrato.

La Comisión de Evaluación determinará, en cada caso, si las formas farmacéuticas ofrecidas resultan equivalentes.

Al momento de la entrega, el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital podrá requerir la documentación respaldatoria correspondiente a la trazabilidad de los medicamentos.

Asimismo, deberá garantizarse el cumplimiento de las condiciones adecuadas de conservación y temperatura (cadena de frío) para aquellos insumos nutricionales que así lo requieran.

• **Sustancias Químicas:**

A los fines del presente pliego, se considerarán sustancias químicas a todo elemento químico y a sus compuestos, ya sea en estado natural u obtenido mediante cualquier proceso de producción.

El oferente deberá presentar las correspondientes fichas de datos de seguridad de las sustancias químicas que cotiza. Asimismo, deberá informar la corriente y/o categoría de residuos peligrosos a la que pertenecen, de acuerdo con el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051.

Al momento de la entrega, los envases deberán encontrarse debidamente rotulados, y la información contenida en las fichas de datos de seguridad deberá guardar concordancia y coherencia con la consignada en las etiquetas de los productos.

ARTÍCULO 2°.- Alcance del servicio a prestar

La presente contratación comprende la entrega de productos médicos, en las cantidades y condiciones que determine el Servicio de Farmacia y Droguería, debiendo la Empresa adjudicataria cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega, condiciones de calidad, conservación y demás requisitos establecidos en el presente contrato y en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3°.- Pedido:

El Servicio de Farmacia y Droguería emitirá las solicitudes de pedido, teniendo en cuenta las características de la presente contratación. Se deja expresamente aclarado que las cantidades adquiridas se ajustarán a los requerimientos efectivamente realizados por el Servicio de Farmacia y Droguería.

Cada solicitud de pedido corresponderá a una única empresa o firma adjudicada, de acuerdo con los renglones que le hubieren sido adjudicados.

Dicha solicitud constituirá el instrumento habilitante para la emisión de la correspondiente Orden de Provisión.

En cada solicitud emitida por el Servicio de Farmacia y Droguería se deberá indicar los números de renglones adjudicados, las cantidades solicitadas, los plazos de entrega y el lugar de entrega, no dando ello lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

La solicitud de pedido deberá estar firmada por el Servicio de Farmacia y Droguería y los servicios de Neonatología - UTIP.

La facturación deberá ajustarse a lo efectivamente entregado por el adjudicatario y recibido de conformidad por el Servicio de Farmacia y Droguería, no dando lugar a reclamo alguno por parte de la empresa adjudicada.

ARTÍCULO 4°.- Orden de Provisión:

El Hospital emitirá Órdenes de Provisión a favor de cada adjudicatario, en función de la solicitud del pedido efectuado por el Servicio de Farmacia y Droguería y los Servicios de Neonatología - UTIP, conforme a los requerimientos que se presenten durante la vigencia del contrato y a lo establecido en el Anexo II – Productos Médicos.

Cada Orden de Provisión se emitirá respecto de una única Empresa adjudicataria e indicará las cantidades solicitadas, los plazos de entrega y el lugar de entrega, no dando ello lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0744-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000962/2026

La Orden de Provisión deberá estar firmada por el adjudicatario y por el Departamento de Compras.

El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Empresa el aumento de las cantidades máximas estimadas, sujeto a la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71° del Decreto N° 0004/2020.

ARTÍCULO 5°.- Obligación De Proveer

La Empresa estará obligada a proveer las cantidades máximas estimadas conforme al contrato, en la medida en que se emitan las correspondientes Órdenes de Provisión.

La falta de emisión de Órdenes de Provisión durante el plazo de vigencia del contrato, o la emisión de Ordenes por una cantidad inferior a la estimada, no generará responsabilidad alguna para El Hospital ni para el Estado Provincial, ni dará derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de La Empresa.

ARTÍCULO 6°.- Aceptación de Productos Médicos:

La Jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería tendrá la facultad de aceptar o rechazar aquellos productos médicos cuya fecha de vencimiento sea inferior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega.

ARTÍCULO 7°.- Plazo de Entrega

Las entregas deberán efectuarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación fehaciente de la correspondiente Orden de Provisión, debiendo completarse la totalidad de la misma dentro de dicho término.

Exceptuando aquellos casos en que se trate productos médicos de importación, de fabricación especial, o cuyo transporte o características particulares requieran un plazo distinto de entrega. En tales supuestos, el oferente deberá consignar expresamente en su oferta el plazo especial propuesto, debidamente fundado y justificado.

El plazo excepcional ofrecido será evaluado conjuntamente con la propuesta por la Comisión de Evaluación, quien determinará su conveniencia conforme a las necesidades del servicio.

El incumplimiento de los plazos de entrega dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente contrato.

ARTÍCULO 8°.- Lugar y Condiciones de Entrega:

La entrega y recepción deberán efectuarse de lunes a viernes, en el horario y lugar que determine el Servicio de Farmacia y Droguería.

Las mismas se realizarán por el proveedor y serán recepcionadas por el personal designado por el Servicio de Farmacia y Droguería, en presencia del proveedor o de su representante debidamente autorizado.

El proveedor deberá comunicar fehacientemente la fecha prevista de entrega con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, a fin de que el Servicio de Farmacia y Droguería asigne día, horario y espacio físico para la recepción.

ARTÍCULO 9°.- Plan de contingencia:

En caso de fuerza mayor por parte de la Empresa o de alguna situación imprevista que afecte la entrega normal de lo adjudicado, sea por discontinuidad u otro factor que altere la provisión, el adjudicatario deberá proponer un plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en los siguientes párrafos.

Deberá presentar nota suscripta por su representante o apoderado que justifique la imposibilidad de entregar la provisión de medicamentos, dirigida y remitida al Servicio de Farmacia y Droguería. El adjudicatario podrá ofrecer alternativas.

El plan de contingencia presentado será evaluado por el Servicio de Farmacia y Droguería en conjunto con los integrantes de la Comisión Evaluadora, quienes emitirán su opinión técnica. Una vez notificado el Hospital, el Director evaluará dicha recomendación y podrá aceptar o rechazar lo solicitado, comunicando a la Empresa la decisión adoptada de acuerdo a lo establecido en la cláusula de Notificaciones.

En caso de que el plan de contingencia involucre un cambio de marca respecto de la adjudicada o diferente a la presupuestada, se deberá considerar que el producto reemplazante sea de igual o superior calidad, valor terapéutico, tecnología y garantía respecto de lo originalmente ofertado, sin generar gasto alguno por parte de El Hospital.

La presentación del plan de contingencia no autoriza al adjudicatario a modificar las condiciones de provisión hasta tanto el mismo sea evaluado y aprobado por el Hospital, el cual se reserva el derecho de aceptar o rechazar la alternativa propuesta.

ARTÍCULO 10º.- Disposiciones Generales

A. Personal Afectado y Condiciones de Prestación del Servicio:

La Empresa adjudicada deberá emplear a todo el personal necesario para prestar el servicio de acuerdo con los pliegos de especificaciones técnicas, asegurando su idoneidad, antecedentes de conducta y cumplimiento de las normas de higiene y seguridad.

El personal deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Tener dieciocho (18) años cumplidos.
- Guardar consideración y respeto en el trato con el resto del personal.
- Contar con la formación y experiencia necesarias para la prestación del servicio, conforme a los estándares del contrato.

Una vez suscripto el contrato, la Empresa deberá presentar ante el Departamento Control de Gestión y el Servicio de Farmacia y Droguería, la nómina completa del personal autorizado y afectado, incluyendo:

- Nombre de la Empresa
- Nombre y Apellido de la persona.
- DNI (con copia)
- Certificado de Antecedentes vigente.
- Domicilio completo
- Función que desempeña
- Teléfono de contacto

Toda modificación del plantel deberá comunicarse con antelación; el incumplimiento podrá impedir la entrada y/o permanencia del personal no incluido en la nómina.

En caso de que el personal conduzca vehículos para el ingreso al nosocomio, deberá acreditarse licencia de conducir vigente y habilitante para la categoría correspondiente.

La empresa deberá proveer a su personal el equipo de protección adecuado, tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de su personal y representantes, cumpliendo con la legislación, reglamentos y estándares aplicables.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0744HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000962/2026

B. Seguros y leyes sociales:

Al momento de la firma del contrato y al inicio de cualquier eventual prórroga, la Empresa deberá presentar ante el Departamento Administrativo y el Departamento de Control de Gestión las pólizas vigentes y constancias de pago correspondientes a los siguientes seguros:

1. **Seguro de Responsabilidad Civil**, conforme a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, con cobertura suficiente para responder por daños a personas y/o bienes que pudieran ocasionarse en el Hospital con motivo de la ejecución del contrato.
2. **Seguro Colectivo de Vida Obligatorio**, conforme al Decreto 1567/1974 o norma que lo reemplace, aplicable a todos los trabajadores en relación de dependencia, estén o no comprendidos en el Sistema Único de la Seguridad Social.
3. Cobertura conforme a la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, con afiliación vigente a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y constancia de cobertura.
4. **Seguro Automotor**: La Empresa deberá presentar, de manera mensual y/o semestral, la correspondiente póliza de seguro automotor. La misma deberá contar con cobertura contra terceros y por daños a bienes o cosas de terceros, como así también seguro de responsabilidad civil por terceros transportados.

Lo indicado será exigible respecto de todos los vehículos que ingresen al nosocomio para la carga y descarga de medicamento.

Dicha documentación deberá ser presentada ante el Departamento de Control de Gestión y encontrarse vigente, acompañando además las constancias que acrediten el pago correspondiente. Las pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la duración del contrato y de su eventual prórroga. El Departamento Administrativo y el Departamento de Control de Gestión auditarán la documentación presentada y verificarán que los seguros se mantengan actualizados durante toda la ejecución contractual.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el contrato.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0744-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000962/2026

ANEXO II
PRODUCTOS MÉDICOS

Modelo de Cotización con su Estructura de Costo:

En cada renglón de productos médicos se deberá incorporar las siguientes columnas:

1 -FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Licitación Pública N°

Expediente N°:

Fecha:

Nombre del Oferente:

CUIT:

RUPE:

Teléfono de Contacto

Domicilio

Mail

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO / CÓDIGO	CANTIDAD MÁXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO DEL SIF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	CANULA PARA OXIGENOTERAPIA 100% SILICONADA NEONATAL (BIGOTERA) 6FR TIPO COD 230-06			900	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
2	2	CANULA PARA OXIGENOTERAPIA 100% SILICONADA PEDIATRICA (BIGOTERA) 9FR TIPO COD 230-09			180	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
3	3	CATETER CENTRAL 2FR X 2 LUMEN X 30CM DE LARGO DE INSERCIÓN PERCUTANEO, 100% SILICONA CON INTRODUCOR PELABLE TIPO BITA PICC 581/02/30			600	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
4	4	CATETER CENTRAL 2FR X 30CM DE LARGO DE INSERCIÓN PERCUTANEO, 100% SILICONA CON INTRODUCOR PELABLE TIPO PICC 650/02/30			240	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
5	5	CATETER EPICUTA. CAVA PREMAT. 1FR X 20CM TIPO 581-01-30			20	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO / CÓDIGO	CANTIDAD MÁXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
6	6	CATETER PERCUTANEO PREMATURO TIPO 650-19-50 CON INTRODUTOR			240	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
7	7	CATETER UMBILICAL DOBLE LUMEN 2,5FR TIPO 544-25			120	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
8	8	CLAMP PARA CORDON UMBILICAL			9600	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
9	9	CONJUNTO DE CPAP CON PIEZA Y MASCARA NASAL SISTEMA DE FIJACION CON GORRO Y BIGOTERA DE DUODERM N°1			12	1.01.008.036	REPUESTOS Y ACCESORIOS P/ EQUIPO MEDICO HOSPITALARIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
10	10	CONJUNTO DE CPAP CON PIEZA Y MASCARA NASAL SISTEMA DE FIJACION CON GORRO Y BIGOTERA DE DUODERM N°3			12	1.01.008.036	REPUESTOS Y ACCESORIOS P/ EQUIPO MEDICO HOSPITALARIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
11	11	CONJUNTO DE CPAP CON PIEZA Y MASCARA NASAL SISTEMA DE FIJACION CON GORRO Y BIGOTERA DE DUODERM N°2			12	1.01.008.036	REPUESTOS Y ACCESORIOS P/ EQUIPO MEDICO HOSPITALARIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
12	12	DISPOSITIVO DE PROTECCION Y DESINFECCION PASIVA DE CONECTORES LIBRES DE AGUJA			1000	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
13	13	DISPOSITIVO DE ESTABILIZACION DE CATETER SIN PUNTOS TIPO STATLOCK			720	1.01.008.017	CONECTOR P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
14	14	DISPOSITIVO DE FIJACION PARA SONDA NASOGASTRICA ADULTO			3600	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
15	15	DISPOSITIVO DE FIJACION PARA SONDA NASOGASTRICA PEDIATRICA			12	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
16	16	DISPOSITIVO DE FIJACION PARA TUBO ENDOTRAQUEAL ADULTO TIPO HOLLISTER/KAUTION			1200	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
17	17	DISPOSITIVO DE FIJACION PARA TUBO ENDOTRAQUEAL NEONATAL TAMAÑO MICRO TIPO NEOBAR			120	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0744-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000962/2026

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO / CÓDIGO	CANTIDAD MÁXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
18	18	DISPOSITIVO DE FIJACION PARA TUBO ENDOTRAQUEAL NEONATAL TAMAÑO MINI TIPO NEOBAR			120	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
19	19	DISPOSITIVO DE FIJACION PARA TUBO ENDOTRAQUEAL NEONATAL TAMAÑO PEQUEÑO TIPO NEOBAR			60	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
20	20	DISPOSITIVO DE FIJACION PARA TUBO ENDOTRAQUEAL NEONATAL ULTRA TIPO NEOBAR			60	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
21	21	DISPOSITIVO DE FIJACION PARA TUBO ENDOTRAQUEAL PEDIATRICO			36	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
22	22	DRENAJE DE SUCCION FLEXIBLE DE SILICONA CON 4 CANALES 24FR REDONDO SIN CUBO			180	1.01.008.041	TUBO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
23	23	ELECTRODO DESCARTABLE ADULTO			200000	1.01.018.205	ELECTRODO P/ EQUIPAMIENTO MEDICO Y LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
24	24	ELECTRODO DESCARTABLE PRECABLEADO NEONATAL PACK X3			480	1.01.018.205	ELECTRODO P/ EQUIPAMIENTO MEDICO Y LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
25	25	ELECTRODO HIDROGEL PARA EEC TIPO OBM00042 NEONATAL RNVAS			480	1.01.018.205	ELECTRODO P/ EQUIPAMIENTO MEDICO Y LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
26	26	ELECTRODOS INTERACUSTICS PARA EQUIPO ABR TITAN SOBRE X3 UNIDADES			300	1.01.008.036	REPUESTOS Y ACCESORIOS P/ EQUIPO MEDICO HOSPITALARIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
27	27	EQUIPO PARA PERFUNDIR SOLUCION FOTOSENSIBLE			1200	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO / CÓDIGO	CANTIDAD MÁXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
28	28	EQUIPO CON FILTRO BACTERIANO TIPO ADMISOL			2400	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
29	29	EQUIPO MACROGOTERO PERFUS N°1			110000	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
30	30	EQUIPO MICROGOTERO PERFUS N°5			26400	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
31	31	ESPATULA DE AYRE PARA USO GINECOLOGICO			3500	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
32	32	ESPECULO DESCARTABLE CHICO			4500	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/EQUIPO MEDICO, ODONTOLOGICO Y DE LABORATORIO EN GRAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
33	33	ESPECULO DESCARTABLE GRANDE			4000	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/EQUIPO MEDICO, ODONTOLOGICO Y DE LABORATORIO EN GRAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
34	34	ESPECULO DESCARTABLE MEDIANO			6600	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/EQUIPO MEDICO, ODONTOLOGICO Y DE LABORATORIO EN GRAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
35	35	ESTETOSCOPIO ADULTO			180	1.01.018.254	ESTETOSCOPIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
36	36	ESTETOSCOPIO NEONATAL			60	1.01.018.254	ESTETOSCOPIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
37	37	ESTETOSCOPIO PEDIATRICO			48	1.01.018.254	ESTETOSCOPIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0744-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000962/2026

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO / CÓDIGO	CANTIDAD MÁXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO DEL SHIP	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	38	FERULA DIGITAL DE ALUMINIO CON GOMA ESPUMA X 1CM DE ANCHO X 3MT DE LARGO APROX			12	1.01.008.034	PROTESIS E INSUMOS P/ ORTOPE DIA Y TRAUMATOLOGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	39	FERULA DIGITAL DE ALUMINIO CON GOMA ESPUMA X 2CM DE ANCHO X 3MT DE LARGO APROX			12	1.01.008.034	PROTESIS E INSUMOS P/ ORTOPE DIA Y TRAUMATOLOGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	40	FERULA DIGITAL DE ALUMINIO CON GOMA ESPUMA X 3CM DE ANCHO X 3MT DE LARGO APROX			12	1.01.008.034	PROTESIS E INSUMOS P/ ORTOPE DIA Y TRAUMATOLOGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	41	FILTRO BACTERIANO VIRAL CON CONEXION PARA LINEA DE CAPNOGRAFIA ADULTO			6000	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	42	FILTRO BACTERIANO VIRAL CON PUERTO PARA LINEA DE CAPNOGRAFIA PEDIATRICO			360	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	43	FILTRO BACTERIANO VIRAL HUMIDIFICADOR (HMEF) ADULTO			7200	1.01.018.217	EMBUDO P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	44	FILTRO BACTERIANO VIRAL HUMIDIFICADOR (HMEF) PEDIATRICO			240	1.01.018.271	FILTRO P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	45	FILTRO BIOLOGICO ANTIBACTERIAL/ ANTIVIRAL DESCARTABLE PARA ESPIROMETRIA TIPO VITALEGRAPH PARA ESPIROMETRO MIR SPIROBANK-G T/AM SYSTEM CLEAR ADVANTAGE			1200	1.01.018.271	FILTRO P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	46	FILTRO PARA TRAQUEOTOMIA HUMIDIFICADOR ADULTO			120	1.01.018.271	FILTRO P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO / CÓDIGO	CANTIDAD MÁXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
47	47	FILTRO PARA TRAQUEOTOMIA HUMIDIFICADOR PEDIATRICO/NEONATAL TIPO MINIMI			600	1.01.018.271	FILTRO P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
48	48	FILTRO PARA TRAQUEOTOMIA PEDIATRICO			840	1.01.018.271	FILTRO P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
49	49	HALO CEFALICO NEONATAL MEDIANO TIPO NATUS DIA-26 DIAM: 120MM-200MM ALTO 143 MM, APERTURA MAYOR SEMICIRCULO RADIO: 35MM. TAPA DE ACRILICO ALTO 15MM / PERFORACION CENTRAL DIAM:25MM			12	1.01.008.036	REPUESTOS Y ACCESORIOS P/ EQUIPO MEDICO HOSPITALARIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
50	50	HIDROGEL ENVASE X 85GR TIPO SAF-GEL			200	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
51	51	HISOPO DESCARTABLE ESTERILIZADO LARGO			1000	1.01.008.035	HISOPOS P/ USO MEDICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
52	52	INTRODUCTOR PARA CATETER 3,5FR 10CM TIPO ARROW			84	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
53	53	JERINGA DESCARTABLE EST 60CC X 3 ELEMENTOS (TOOMEY)			9600	1.01.008.026	JERINGA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
54	54	JERINGA DESCARTABLE ESTERIL 10CC X 3 ELEMENTOS			600000	1.01.008.026	JERINGA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
55	55	JERINGA DESCARTABLE ESTERIL 20CC X 3 ELEMENTOS			216000	1.01.008.026	JERINGA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
56	56	JERINGA DESCARTABLE ESTERIL 5CC X 3 ELEMENTOS			360000	1.01.008.026	JERINGA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
57	57	JERINGA DESCARTABLE ESTERIL PICO LUER LOCK X 60CC SIN AGUJA			3600	1.01.008.026	JERINGA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
58	58	JERINGA PRELLENADA CON SOLUCION DE CLORURO DE SODIO ESTERIL X 10 ML PARA EL LAVADO DE VIAS			150000	1.01.008.058	INSUMOS P/ ODONTOLOGIA, O.R.L. Y OTROS ESTUDIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0744HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000962/2026

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO / CÓDIGO	CANTIDAD MÁXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO DEL SHIP	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
59	59	KIT CIRCUITO ARTERIAL LIBRE DE AGUJA X 2,5MTS DE LONGITUD CON DOS PUERTOS DE PRESION POSITIVA LIBRE DE AGUJA UNO DISTAL 5CM Y UNO PROXIMAL DE 5CM CON TUBULADURA LIBRE DE DEHP CON FILTRO DE SOLUCIONES Y FILTRO DE AIRE			800	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
60	60	KIT CIRCUITO ARTERIAL LIBRE DE AGUJAS X 2MTS DE LONGITUD CON DOS PUERTOS DE PRESION POSITIVA LIBRE DE AGUJA UNO DISTAL 5CM Y UNO PROXIMAL DE 5CM CON TUBULADURA LIBRE DE DEHP CON FILTRO DE SOLUCIONES Y FILTRO DE AIRE			800	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
61	61	KIT DE HIGIENE BUCAL (ENJUAGUE BUCAL) SIN CLORHEXIDINA EN SU COMPOSICION			2400	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
62	62	LINEA PARA CAPNOGRAFIA ADULTO/PEDIATRICA PARA LINEA AEREA HUMEDA			240	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/EQUIPO MEDICO, ODONTOLOGICO Y DE LABORATORIO EN GRAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
63	63	LINEA PARA CAPNOGRAFO			1200	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/EQUIPO MEDICO, ODONTOLOGICO Y DE LABORATORIO EN GRAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO / CÓDIGO	CANTIDAD MÁXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
64	64	LLAVE PLASTICA DE 3 VIAS			75000	1.01.018.3 47	LLAVE CONDUCTORA DE VIAS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
65	65	MAMADERA DE VIDRIO COMPLETA CON TETINA Y CUBRE TETINA X 250ML			1800	1.01.003.0 21	MAMADERA/BIBERÓN Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
66	66	MANDRIL PARA INTUBACION ARTICULADA 10 FR			60	1.01.008.0 43	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
67	67	MANDRIL PARA INTUBACION ARTICULADA 12 FR			60	1.01.008.0 43	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
68	68	MANDRIL PARA INTUBACION ARTICULADA 14FR			60	1.01.008.0 43	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
69	69	MANDRIL PARA INTUBACION ARTICULADA 5FR			60	1.01.008.0 43	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
70	70	MANDRIL PARA INTUBACION ARTICULADA 6FR			120	1.01.008.0 43	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
71	71	MANGO PARA TENSIOMETRO ADULTO 25-35CM APROX ALTA CALIDAD			60	1.01.018.3 54	MANGO / MANGUITO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
72	72	MANGO PARA TENSIOMETRO ADULTO OBESO 33-47CM APROX ALTA CALIDAD			24	1.01.018.3 54	MANGO / MANGUITO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
73	73	MANGO PARA TENSIOMETRO DESCARTABLE NEONATAL Nº4			60	1.01.018.3 54	MANGO / MANGUITO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
74	74	MANGO PARA TENSIOMETRO DESCARTABLE NEONATAL Nº1			48	1.01.018.3 54	MANGO / MANGUITO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
75	75	MANGO PARA TENSIOMETRO DESCARTABLE NEONATAL Nº2			48	1.01.018.3 54	MANGO / MANGUITO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
76	76	MANGO PARA TENSIOMETRO DESCARTABLE NEONATAL Nº2 DOBLE CANAL			24	1.01.018.3 54	MANGO / MANGUITO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
77	77	MANGO PARA TENSIOMETRO DESCARTABLE NEONATAL Nº3			120	1.01.018.3 54	MANGO / MANGUITO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0744-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000962/2026

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO / CÓDIGO	CANTIDAD MÁXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO DEL SIF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
78	78	MANGO PARA TENSIOMETRO DESCARTABLE NEONATAL N°3 DOBLE CANAL			60	1.01.018.3 54	MANGO / MANGUITO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
79	79	MANGO PARA TENSIOMETRO DESCARTABLE NEONATAL N°4 DOBLE CANAL			24	1.01.018.3 54	MANGO / MANGUITO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
80	80	MANOPLAS DESCARTABLE POLIETILENO X 100 UNIDADES			120000	1.01.008.0 22	GUANTE S P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
81	81	MASCARA CON BORDE INFLABLE N°0 NEONATAL			120	1.01.008.0 28	MASCARA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
82	82	MASCARA CON BORDE INFLABLE N°1 NEONATAL			120	1.01.008.0 28	MASCARA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
83	83	MASCARA CON BORDE INFLABLE N°2 PEDIATRICA			120	1.01.008.0 28	MASCARA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
84	84	MASCARA CON BORDE INFLABLE N°3 PEDIATRICA			84	1.01.008.0 28	MASCARA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
85	85	MASCARA CON BORDE INFLABLE N°4 ADULTO			84	1.01.008.0 28	MASCARA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
86	86	MASCARA CON BORDE INFLABLE N°5 ADULTO			180	1.01.008.0 28	MASCARA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
87	87	MASCARA PARA OXIGENO CON RESERVORIO ADULTO			3600	1.01.008.0 28	MASCARA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
88	88	MASCARA PARA OXIGENO CON RESERVORIO PEDIATRICO			3000	1.01.008.0 28	MASCARA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
89	89	MASCARA PARA OXIGENO CON VARIACION % ADULTO TIPO VENTURI			600	1.01.008.0 28	MASCARA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
90	90	MASCARA PARA OXIGENO CON VARIACION % PEDIATRICA TIPO VENTURI			15	1.01.008.0 28	MASCARA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
91	91	MASCARA PARA VNI FACIAL SIN ORIFICIO PEDIATRICA (XS)			36	1.01.008.0 28	MASCARA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO / CÓDIGO	CANTIDAD MÁXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO DEL SIF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
92	92	MASCARA PARA VNI FACIAL SIN ORIFICIO PEDIATRICO (S)			36	1.01.008.028	MASCARA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
93	93	MASCARA PARA VNI FACIAL SIN ORIFICIO PEDIATRICO (XXS)			24	1.01.008.028	MASCARA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
94	94	MASCARA PARA VNI TOTAL FACE CODO GIRATORIO CON ARNES PEDIATRICO (M)			10	1.01.008.028	MASCARA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
95	95	MASCARA PARA VNI TOTAL FACE CON 2 CODOS SIN ORIFICIO ADULTO			36	1.01.008.028	MASCARA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
96	96	MEMBRANAS DE SILICONA APTAS PARA BOMBA MEDELA			50	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
97	97	NEBULIZADOR ALTO RENDIMIENTO DE MALLA VIBRATORIA CON BOQUILLA TIPO AEROGEN ULTRA. ADAPTADOR PARA NEBULIZADOR AEROGEN ULTRA			420	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
98	98	NEBULIZADOR ALTO RENDIMIENTO KIT DESCARTABLE: PIPETA CON MALLA VIBRATORIA PALLADIM. CONECTOR EN "T" Y TAPON DE SILICONA TIPO AEROGEN SOLO COMPATIBLE NEBULIZADOR AEROGEN			480	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
99	99	OYATA - ALGODON LAMINADO 10CM X 3MT APROX			3600	1.01.008.042	VENDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
100	100	OYATA - ALGODON LAMINADO 20CM X 3MT			2400	1.01.008.042	VENDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
101	101	PAÑAL DESCARTABLE ADULTO EXTRA GRANDE			54000	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
102	102	PAÑAL DESCARTABLE CON GEL PARA ADULTO TAMAÑO GRANDE			96000	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0744-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000962/2026

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO / CÓDIGO	CANTIDAD MÁXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
103	103	PAÑAL DESCARTABLE PEDIATRICO CHICO CON GEL			120000	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
104	104	PAÑAL DESCARTABLE PEDIATRICO EXTRA GRANDE			6000	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
105	105	PAÑAL DESCARTABLE PEDIATRICO GRANDE CON GEL			12000	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
106	106	PAÑAL DESCARTABLE PEDIATRICO MEDIANO CON GEL			24000	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
107	107	PAÑAL DESCARTABLE RECIEÑ NACIDO			30000	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
108	108	PASTA CONDUCTORA PARA ELECTRODO POTENCIALES EVOCADOS ENVASE X 228 A 250GR			36	1.01.008.058	INSUMOS P/ ODONTOLOGIA, O.R.L Y OTROS ESTUDIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
109	109	PERA PARA ELECTROCARDIOGRAFO CON CHUPETE METALICO BULBO			18	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/EQUIPO MEDICO, ODONTOLOGICO Y DE LABORATORIO EN GRAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
110	110	PINZA PUNCH DERMICA DE 3 MM			5	1.01.008.030	PINZA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
111	111	POLIETILENO 5 CM X 80 MICRAS ROLLO			10	1.01.023.180	POLIETILENO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
112	112	POLIETILENO 10 CM X 10KG X 80 MICRAS ROLLO			60	1.01.023.180	POLIETILENO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
113	113	POLIETILENO 10 CM X 40 MICRAS X 10 KG ROLLO			60	1.01.023.180	POLIETILENO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
114	114	POLIETILENO 25CM X 40MICRAS X 10KG ROLLO			30	1.01.023.180	POLIETILENO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO / CÓDIGO	CANTIDAD MÁXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	ÍNDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
115	115	POLIETILENO 25CM X 80MICRAS X 10KG ROLLO			60	1.01.023.1 80	POLIETILENO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
116	116	POLIETILENO 40CM X 80MICRAS X 10KG ROLLO			24	1.01.023.1 80	POLIETILENO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
117	117	POLIETILENO 60 CM X 40 MICRAS X 10 KG ROLLO			12	1.01.023.1 80	POLIETILENO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
118	118	POLIETILENO 60 CM X 80 MICRAS X 10 KG ROLLO			60	1.01.023.1 80	POLIETILENO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
119	119	POLIETILENO 60 CM X 80 MICRAS X 20 KG ROLLO			60	1.01.023.1 80	POLIETILENO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
120	120	POLIETILENO 80 CM DE ANCHO X 80 MICRAS ROLLO			60	1.01.023.1 80	POLIETILENO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
121	121	POLIETILENO 80 CM x 40 MICRAS ROLLO			6	1.01.023.1 80	POLIETILENO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
122	122	PROLONGADOR CON CONEXION LUER-LOCK TIPO FT 26 X 1,0 MTS DE LONGITUD			12000	1.01.008.0 33	PROLONGADOR P/GUIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
123	123	PROLONGADOR CON CONEXION LUER-LOCK TIPO FT 35 X 1,0 MT DE LONGITUD			18000	1.01.008.0 33	PROLONGADOR P/GUIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
124	124	PROLONGADOR CON CONEXION LUER-LOCK TIPO FT 35 X 1,5 MT DE LONGITUD			14400	1.01.008.0 33	PROLONGADOR P/GUIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
125	125	PROLONGADOR MACRO X 20CM APROX CON CUATRO PUERTOS EN RAMPA DE CONEXION PRESION POSITIVA			600	1.01.008.0 43	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
126	126	PROLONGADOR MACRO X 20CM APROX CON TRES PUERTOS EN PARALELO DE CONEXION PRESION POSITIVA			480	1.01.008.0 43	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
127	127	PROLONGADOR MACRO X 70CM APROX CON TRES PUERTOS EN RAMPA DE CONEXION PRESION POSITIVA			240	1.01.008.0 43	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0744-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000962/2026

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO / CÓDIGO	CANTIDAD MÁXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	128	PROLONGADOR MICRO X 20 CM APROX. BIFURCADO EN PARALELO CON DOS PUERTOS DE CONEXION PRESION POSITIVA			480	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	129	PROLONGADOR MICRO X 20 CM APROX. CON UN PUERTO DE CONEXION PRESION POSITIVA			240	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	130	PROLONGADOR PARA ASPIRACION INTERMITENTE TIPO DT 35 X 2.20MT APROX			4800	1.01.008.033	PROLONGADOR P/GUIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	131	PROLONGADOR TIPO FT 26 X 1.5 MT CON CONEXION LUER-LOCK			12000	1.01.008.033	PROLONGADOR P/GUIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	132	PROTECTOR DESCARTABLE PARA CHATA			38400	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	133	PULSERA BINOMIO MAMA-BEBE HIPOALERGENICA TERMICA X ROLLO COMPATIBLE CON IMPRESORA ZEBRA410			1200	1.01.071.020	IDENTIFICACION	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	134	PULSERA TERMICA ADULTO 25MM X 2,79 X ROLLO COMPATIBLE CON IMPRESORA ZEBRA410			15263	1.01.071.020	IDENTIFICACION	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	135	PULSERA TERMICA NEONATAL 17MM X 1,7 X ROLLO COMPATIBLE CON IMPRESORA ZEBRA410			1800	1.01.071.020	IDENTIFICACION	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	136	PULSERA TERMICA PEDIATRICA 20MM X 2,2 X ROLLO COMPATIBLE CON IMPRESORA ZEBRA410			2700	1.01.071.020	IDENTIFICACION	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	137	PUNCH PARA BIOPSIA GINECOLOGICA DE 4MM			12	1.01.008.030	PINZA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO / CÓDIGO	CANTIDAD MÁXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
138	138	RECIPIENTE ESTERIL CON TAPA CAPACIDAD X 120ML APROX			36000	1.01.008.019	FRASCO ESTERIL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
139	139	RECIPIENTE PARA ORINA ESTERIL TAPA ROSCA CAPACIDAD 120ML APROX CON DOBLE BOLSA			20000	1.01.008.019	FRASCO ESTERIL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
140	140	RESUCITADOR MANUAL AMBU REUTILIZABLE NEONATAL C/VALVULA PEEP. ADAPTADOR DE VALVULA PEEP, MASCARILLA, BOLSA RESERVORIO Y TUBULADURA. ROTACION 360°. LIBRE DE LATEX. DESMONTABLE Y 100% AUTOCLAVABLE			200	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
141	141	RESUCITADOR MANUAL AMBU REUTILIZABLE PARA ADULTO C/VALVULA PEEP. ADAPTADOR DE VALVULA PEEP, MASCARILLA, BOLSA RESERVORIO Y TUBULADURA. ROTACION 360°. LIBRE DE LATEX. DESMONTABLE Y 100% AUTOCLAVABLE			400	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
142	142	RESUCITADOR MANUAL AMBU REUTILIZABLE PEDIATRICO C/VALVULA PEEP. ADAPTADOR DE VALVULA PEEP, MASCARILLA, BOLSA RESERVORIO Y TUBULADURA. ROTACION 360°. LIBRE DE LATEX. DESMONTABLE Y 100% AUTOCLAVABLE			100	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
143	143	SENSOR DE OXIMETRIA CON TECNOLOGIA NEONATAL PARA MENOS DE 1.5KG NELLCOR			200	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/EQUIPO MEDICO, ODONTOLOGICO Y DE LABORATORIO EN GRAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0744 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000962/2026

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO / CÓDIGO	CANTIDAD MÁXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
144	144	SENSOR DE OXIMETRIA NEONATAL-ADULTO NELLCOR			6000	1.01.018.53	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/EQUIPO MÉDICO, ODONTO LÓGICO Y DE LABORATORIO EN GRAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
145	145	SENSOR DE OXIMETRIA PEDIATRICO NELLCOR OXIMAX BM5			2400	1.01.018.53	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/EQUIPO MÉDICO, ODONTO LÓGICO Y DE LABORATORIO EN GRAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
146	146	SET ASPIRACION CIRCUITO CERRADO 10FR CON CONECTOR PARA CANULA DE TRAQUEOTOMIA TIPO TRACH CARE CORTO			36	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
147	147	SET ASPIRACION CIRCUITO CERRADO 10FR PARA PACIENTES INTUBADOS TIPO TRACH CARE			20	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
148	148	SET ASPIRACION CIRCUITO CERRADO 12FR CON CONECTOR PARA CANULA DE TRAQUEOTOMIA TIPO TRACH CARE CORTO			24	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
149	149	SET ASPIRACION CIRCUITO CERRADO 12FR PARA PACIENTES INTUBADOS TIPO TRACH CARE			36	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
150	150	SET ASPIRACION CIRCUITO CERRADO 14FR CON CONECTOR PARA CANULA DE TRAQUEOTOMIA TIPO TRACH CARE CORTO			300	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO / CÓDIGO	CANTIDAD MÁXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
172	172	SISTEMA CPAP CON PIEZA BINASAL 10FR COD 233-C1			48	1.01.008.0 36	REPUESTOS Y ACCESORIOS P/ EQUIPO MEDICO HOSPITALARIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
173	173	SISTEMA CPAP CON PIEZA BINASAL 12FR COD 233-C2			36	1.01.008.0 36	REPUESTOS Y ACCESORIOS P/ EQUIPO MEDICO HOSPITALARIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
174	174	SISTEMA CPAP CON PIEZA BINASAL 8FR COD 233-C0			24	1.01.008.0 36	REPUESTOS Y ACCESORIOS P/ EQUIPO MEDICO HOSPITALARIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
175	175	SONDA DE ASPIRACION 100% SILIC 06 FR - MUCUS			12	1.01.008.0 37	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
176	176	SONDA DE ASPIRACION 100% SILIC 10FR - MUCUS			12	1.01.008.0 37	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
177	177	SONDA DE ASPIRACION 100% SILIC 8FR - MUCUS			12	1.01.008.0 37	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
178	178	SONDA DE ASPIRACION CONTINUA 10FR			12	1.01.008.0 37	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
179	179	SONDA DE ASPIRACION CONTINUA 8FR			12	1.01.008.0 37	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
180	180	SONDA DRENAJE TORAXICO 100% SILICONA TIPO 150 X 40FR			360	1.01.008.0 37	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
181	181	SONDA FOLEY DOBLE VIA 18FR			3600	1.01.008.0 37	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
182	182	SONDA FOLEY DOBLE VIA 20FR 100% SILICONADA			180	1.01.008.0 37	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
183	183	SONDA FOLEY DOBLE VIA 22FR			240	1.01.008.0 37	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
184	184	SONDA FOLEY DOBLE VIA 22FR 100% SILICONADA			8	1.01.008.0 37	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
185	185	SONDA FOLEY DOBLE VIA 24FR			120	1.01.008.0 37	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
186	186	SONDA FOLEY DOBLE VIA 24FR 100% SILICONADA			60	1.01.008.0 37	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0 7 4 4 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000962/2026

RG	ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO / CÓDIGO	CANTIDAD MÁXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO DEL SIF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
187	187	SONDA FOLEY DOBLE VIA 6FR 100% SILICONADA			24	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
188	188	SONDA FOLEY DOBLE VIA 8FR			240	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
189	189	SONDA FOLEY DOBLE VIA 8FR 100% SILICONADA			24	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
190	190	SONDA FOLEY DOBLE VIA 10FR			360	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
191	191	SONDA FOLEY DOBLE VIA 10FR 100% SILICONADA			20	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
192	192	SONDA FOLEY DOBLE VIA 12FR			480	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
193	193	SONDA FOLEY DOBLE VIA 12FR 100% SILICONADA			14	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
194	194	SONDA FOLEY DOBLE VIA 14FR			1440	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
195	195	SONDA FOLEY DOBLE VIA 14FR 100% SILICONADA			60	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
196	196	SONDA FOLEY DOBLE VIA 16FR			3600	1.01.008.037	SONDA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

Al incorporarse como parte integrante del personal (medico asistencial, administrativo, contratado, dependiente de empresas tercerizadas) del Hospital, Ud. tendrá acceso al sistema de información hospitalario y por lo tanto accederá a información sensible de los pacientes que se atienden en la institución.

Por ende, Ud. deberá capacitarse en el uso de los sistemas según su función y nivel de asistencia donde desempeñara su labor. En caso de recibir usuario y clave para acceder a los mismos, es importante que recuerde que su clave es:

- ÚNICA: no existen claves iguales a la suya ni existirá en el futuro. Esto asegura que cada vez que Ud. utiliza algún sistema de información, el mismo lo reconozca en forma inequívoca.

- PERSONAL e INTRANSFERIBLE: solo Ud. conoce su clave y de Ud. depende que no se divulguen a terceros que puedan utilizar los sistemas bajo su nombre de usuario, y ninguna otra persona debe acceder con su usuario y clave.

- IMPLICA ACEPTACIÓN: el hecho de recibir conformidad esta clave significa total comprensión de la responsabilidad en el manejo de la privacidad.

SEPA QUE SI OTRA PERSONA INGRESA A LOS SISTEMAS CON SU CLAVE, LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACTOS MEDICOS QUE ALLI FIGUREN RESULTARAN SER DEL PROPIETARIO DE LA CLAVE.

En la Sede del HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON, a días del mes dede, se firman dos copias del mismo tenor y al mismo efecto, una de las cuales quedará archivada en el legajo personal del declarante.

Firma del declarante

Aclaración

DNI